

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
CORPORACIÓN TEATRO POPULAR ICTUS.**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

06.05.2011 02049

VISTOS:

Estos antecedentes, Memorandos N°01/354, N°01/681 y N°01/811, de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, recibidos por el Departamento Jurídico con fechas 23 de marzo, 26 de abril y 05 de mayo de 2011 respectivamente, y el Convenio de Aporte Financiero a Actividades Artísticas y Culturales celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y la Corporación Teatro Popular ICTUS con fecha 20 de abril de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° y 3° N° 10) de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y que se encuentra facultado para desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24 ítem 03, Asignación 087, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que, en el marco de la creación, dirección, producción, montaje y exhibición de una obra de producción colectiva de la compañía **Corporación Teatro ICTUS** y la coproducción de la misma de las obras "Heridas del Viento", "Pareja Abierta Abierta" y "Mi Marilyn Monroe" a desarrollarse durante el año 2011, la Compañía solicitó al **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, financiamiento para cubrir parte de los gastos relacionados con la ejecución de dichas actividades.

Que, en el contexto señalado, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** y la **Corporación Teatro Popular ICTUS** han celebrado un convenio, siendo necesaria su aprobación por el correspondiente acto administrativo terminal.

Y TENIENDO PRESENTE



Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Aporte Financiero a Actividades Artísticas y Culturales celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Teatro Popular ICTUS, de fecha 20 de abril de 2011, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE APORTE FINANCIERO
A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
CORPORACIÓN TEATRO POPULAR ICTUS

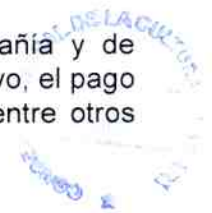
En Valparaíso, a 20 de abril de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, en adelante "**el CONSEJO**", representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz- Coke Carvalho**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y **CORPORACIÓN TEATRO POPULAR ICTUS** Rut: 83.368.500-7, en adelante "**la beneficiaria**", o "**la Corporación**" representada legalmente por don **Nissim Sharim Paz**, chileno, cédula nacional de identidad N° 2.288.364-k, con domicilio para estos efectos en Merced 349, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se celebra el siguiente **Convenio de Aporte Financiero:**

PRIMERO: El presente instrumento se celebra en el marco de la realización de las siguientes actividades a realizar por la **Corporación Teatro ICTUS**, durante el año 2011, en especial las siguientes:

1. Creación, dirección, producción, montaje y exhibición de una obra de producción colectiva de la compañía.
2. Coproducción de la Compañía, de las obras "Heridas del Viento" coproducida con Guillermo Gallardo; "Pareja Abierta Abierta" coproducida con Eliana Palermo Producciones; "Mi Marilyn Monroe" coproducida con Alejandro Goic a desarrollarse de manera conjunta con las compañías y actores que ellos representan.

En este contexto, y en orden a concretar la realización de las actividades señaladas, la beneficiaria viene en solicitar al **CONSEJO**, financiamiento para cubrir parte de los gastos relacionados con la producción y coproducción de las actividades indicadas en los numerales anteriores, entre los que se encontrarán comprendidos los siguientes:

- Pago de honorarios y/o remuneraciones de iluminadores, sonidistas, actores y otras personas cuyos servicios se requieran para la adecuada realización de dichas actividades.
- Gastos de mantención de la sala "La Comedia", de uso de la Compañía y de contratación de todo tipo de servicios, incluidos en éstos y sin ánimo taxativo, el pago de suministros básicos de aseo, luz, agua, teléfonos, gastos comunes entre otros indispensables para el desarrollo de las actividades indicadas.



Se hace presente que el trabajo de creación, dirección, producción y montaje de la obra colectiva que efectuará la Compañía no implicará, necesariamente, su exhibición durante el año 2011, teniendo el carácter de actividad artístico cultural el sólo trabajo creativo.

Por este acto, **la beneficiaria** declara que las actividades señaladas en los párrafos precedentes no tienen fines de lucro, por cuánto todos los recursos que transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando incremento alguno en su patrimonio.

SEGUNDO: La **beneficiaria**, por mera liberalidad, se compromete a:

- Poner a disposición del **CONSEJO**, 60 entradas de su próximo montaje, para ser repartidas a alumnos de escuelas de teatro de distintos institutos de Santiago, así como un máximo de cuatro charlas a cargo de integrantes de la compañía, dictadas en las funciones a las que asistan dichos alumnos.

- Disposición de la sala La Comedia, previa coordinación entre el **CONSEJO** y la Compañía de Teatro Ictus, para la realización de actividades en el contexto de la celebración del Día del Teatro (2011) destinadas a la comunidad.

Estas actividades serán financiadas por la Compañía, y son efectuadas por mera liberalidad, sin que irroguen gastos a financiar con cargo a la transferencia efectuada por el presente convenio.

TERCERO: El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** declara que, en aplicación de lo dispuesto por el párrafo segundo de la glosa de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley N° 20.481, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público durante el año 2011, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el **CONSEJO** se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

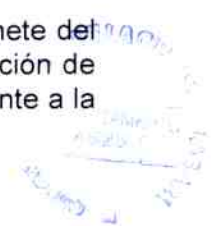
CUARTO: El **CONSEJO**, mediante el presente instrumento, se obliga a aportar la suma única y total de **\$15.000.000.-** (quince millones de pesos chilenos) con el fin de contribuir a solventar parte de los gastos de la referida actividad cultural que se individualizan en la cláusula primera.

Este aporte se transferirá a la **beneficiaria**, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada beneficiaria el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

QUINTO: La **beneficiaria** presentará ante la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del **CONSEJO**, a través del Gabinete del Sr. Ministro Presidente, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Asimismo, entregará al Gabinete del Sr. Ministro Presidente un Informe de Actividades, que de cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al **CONSEJO**, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por el Gabinete del Ministro Presidente del **CONSEJO** a través de su Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales o a través de la Jefatura del señalado Gabinete. En lo tocante a la



Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará por el Jefe de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

SEXTO: A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento – la beneficiaria acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**. Dicho documento será restituido a la beneficiaria o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en el inciso tercero de la cláusula que antecede.

SÉPTIMO: En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **CORPORACIÓN** deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del **CONSEJO** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo, adjunto a este convenio.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

OCTAVO: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula quinta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **beneficiaria**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del Consejo; el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

NOVENO: En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMO: Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

UNDÉCIMO: La personería de don Luciano Cruz- Coke Carvalho en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior del Gobierno de Chile y la representación convencional de don **Nissim Sharim**, consta en Acta de directorio del 7 de Octubre del 1991, reducida a Escritura Pública el 7 de octubre de 1991 y anotada en el Repertorio N° 143 del mismo año.

DUODÉCIMO: Este instrumento se redacta en doce cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de la beneficiaria.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

NISSIM SHARIM
CORPORACIÓN TEATRO POPULAR ICTUS

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Gabinete del Sr. Ministro Presidente y la Sección de Contabilidad y Tesorería del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición de la **Corporación Teatro Popular ICTUS** o a través de quién sus derechos represente, la suma única y total de **\$15.000.000.-** (quince millones de pesos), una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del recibo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.03.087 correspondiente a la "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" por un monto total de \$15.000.000.- (quince millones de pesos chilenos) de la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobados el Informe de Actividades por el Gabinete del Ministro Presidente, ya sea por la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales o por la Jefatura de Gabinete, y la Rendición de Cuentas por parte del Jefe de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General, copia de la certificación conforme de la Rendición de Cuentas presentada, junto al original del instrumento de garantía, al Gabinete del Sr. Ministro Presidente, para su debida devolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/234

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Teatro Popular ICTUS, Merced 349, ciudad de Santiago, región Metropolitana.